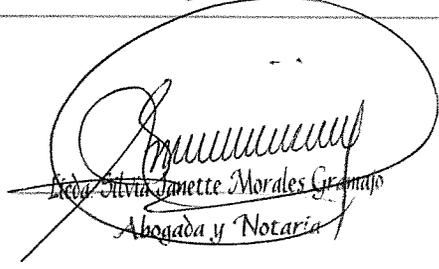




1 En la ciudad de Guatemala, el treinta de noviembre de dos mil veinte, los suscritos: **IVAR**
2 **ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado,
3 guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal
4 de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos
5 treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301),
6 expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE**
7 **ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco
8 Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria
9 JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo
10 de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación
11 del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres
12 guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el
13 Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del
14 Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de
15 marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por
16 virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **MAXIMILIANO ALEXIS**
17 **PADESCU**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, argentino, Licenciado en
18 Mercadotecnia, de este domicilio, me identifico con el Documento de Identificación
19 Personal con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta
20 y siete, setenta y siete mil ciento tres, cero ciento uno (2757 77103 0101), actúo en mi
21 calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad
22 denominada **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el
23 Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal,
24 autorizada en esta ciudad el veintinueve de mayo de dos mil trece por la notaria María
25 de la Concepción Villeda Wohlers, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al

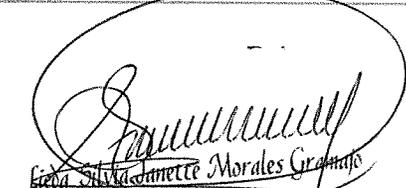


María Silvia Jimette Morales Gramajo
 Abogada y Notaria

número cuatrocientos tres mil cuatrocientos treinta y nueve (403439), folio ochocientos treinta y tres (833), del libro trescientos treinta (330) de Auxiliares de Comercio, expediente veintisiete mil doscientos cincuenta y siete guion dos mil trece (27257-2013) de fecha once de junio de dos mil trece; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCHES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE LA RED DE DATOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar la adquisición e instalación de cuatro (4) *switches* para incrementar la capacidad de la red de datos, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion cincuenta y tres guion dos mil veinte (JC-53-2020) de la junta de cotización respectiva, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Maximiliano Alexis Papescu, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a suministrarle e instalarle cuatro (4) *switches* para incrementar la capacidad de la red de datos, marca CISCO, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al ciento veintiuno (121) y del ciento veinticuatro (124) al ciento cuarenta y cinco (145), forman parte del presente contrato.



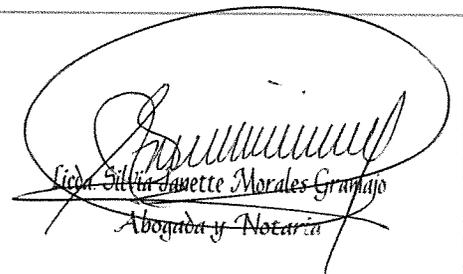
1 **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los
2 *switches* relacionados en la cláusula precedente, instalados y configurados, en las
3 oficinas de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno
4 (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en cincuenta (50) días calendario, contados
5 a partir del día siguiente de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio,**
6 **forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por los *switches* objeto de
7 este contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS**
8 **TREINTA Y SIETE QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS**
9 **(Q246,737.84)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha
10 cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el
11 Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la
12 presentación de la factura extendida con las formalidades de ley y la verificación de que
13 la garantía de cumplimiento haya sido debidamente presentada, de la manera siguiente:
14 a) El setenta y cinco por ciento (75%) del monto de este contrato se cancelará después
15 de que hayan sido entregados los *switches* para incrementar la capacidad de la red de
16 datos, en las instalaciones de el Banco, en perfecto estado de funcionamiento, previa
17 revisión de que los mismos sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto,
18 el Contratista deberá presentar un reporte detallado de los *switches* entregados y de
19 haber finalizado los trabajos de instalación y configuración correspondientes. El
20 supervisor designado por el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando
21 el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Tecnologías de
22 Información, para el inicio del trámite de pago respectivo; y b) El veinticinco por ciento
23 (25%) del valor del presente contrato, se cancelará después que la comisión receptora
24 y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva,
25 realizado la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo


Lidia Silvia Jimette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en las bases de cotización. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de los *switches* objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor



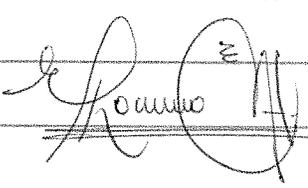
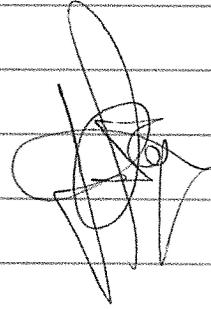
1 original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de
2 caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para
3 este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de
4 Guatemala, como requisito previo a la recepción de los *switches* para incrementar la
5 capacidad de la red de datos, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.
6 **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega
7 de los *switches* objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará
8 con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los *switches* que no
9 hayan sido entregados oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el
10 Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y
11 dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación
12 en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente
13 contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo,
14 será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la
15 parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso
16 de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en los *switches* ofertados,
17 violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se
18 deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la
19 defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que
20 correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de
21 software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna
22 o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las
23 mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalente, previa
24 aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista
25 guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión


Licda. Silvia Janette Morales Grajales
Abogada y Notaria

de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame, renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la dieciocho calle veinticuatro guion sesenta y nueve, zona diez (18 calle 24-69, zona 10), de esta ciudad, Bulevar Los Próceres, Centro Empresarial Zona Pradera, Torre Cinco (V), primer nivel, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se



1 elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este
2 conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de
3 Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante
4 legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción
5 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el
6 artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula
7 especial).** Yo, Maximiliano Alexis Papescu, en la calidad con que actúo, manifiesto que
8 conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas
9 en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta
10 y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las
11 normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las
12 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la
13 inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los
14 suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el
15 contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su
16 contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos
17 de entera conformidad.

18
19  

21 En la ciudad de Guatemala, el treinta de noviembre de dos mil veinte, como notario **DOY**
22 **FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día
23 de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**,
24 persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del
25

Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado **MAXIMILIANO ALEXIS PAPESCU**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y siete, setenta y siete mil ciento tres, cero ciento uno (2757 77103 0101), quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCHES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE LA RED DE DATOS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del uno (1) al ciento veintiuno (121) y del ciento veinticuatro (124) al ciento cuarenta y cinco (145), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ante Mi:

[Handwritten signature]
Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notario

